



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00198** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se encuentra notificada la parte demandada ni se han decretado medidas cautelares.

Téngase en cuenta que no se requiere desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Con todo, por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 28 del 25-mar-2022*